

ANUNCIO:

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO/A ARCHIVO Y DOS PLAZAS DE OFICIALES 1ª ALBAÑILES, ENTRE LOS/AS CANDIDATOS/AS PRESELECCIONADOS/AS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY EN EL AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA.

PROGRAMA DE EMPLEO DE MUNICIPIOS RURALES AÑO 2022.

Quedando vacantes las ofertas de empleo de un Oficial Administrativo/a Archivo y dos Oficiales 1ª Albañiles y siendo necesario para este Ayuntamiento cubrir estas plazas; mediante Decreto de Alcaldía número 334/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, se resuelve:

"PRIMERO.- *Modificar la Cláusula Quinta- Requisitos de los aspirantes de las bases de la convocatoria para la contratación temporal de un Oficial Administrativo/a Archivo, que dispone:*

- a) *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.*
- b) *Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.*
- c) *Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.*
- d) *No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- e) *Estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias el **Certificado de Profesionalidad: operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.***
- f) **Experiencia mínima:** *a acreditar.*
- g) *El artículo 5 de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, dispone que:*
 1. *"Podrán participar en este Programa los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo que sean personas desempleadas y que habiten o quieran trabajar en los municipios Rurales de la Comunidad de Madrid. Tendrán prioridad para su participación los demandantes de empleo que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo o de carácter social.*
 2. *Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, el Servicio Público de Empleo procurará que la mitad de las personas desempleadas seleccionadas para participar en las actuaciones de este programa sean*

mujeres.

Cuando por motivos demográficos o de ausencia de demanda de empleo no pueda cumplirse esta previsión, la oficina de empleo responsable del proceso de selección de candidatos informará por escrito de tales circunstancias”.

Quedando redactada con el siguiente contenido:

- a) *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.*
- b) *Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.*
- c) *Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.*
- d) *No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- e) *Estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias el **Título de Bachiller, FP de 2º Grado o Técnico Superior o titulación equivalente.***
- f) **Experiencia mínima:** *a acreditar.*
- g) *El artículo 5 de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, dispone que:*
 - 1. *“Podrán participar en este Programa los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo que sean personas desempleadas y que habiten o quieran trabajar en los municipios Rurales de la Comunidad de Madrid. Tendrán prioridad para su participación los demandantes de empleo que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo o de carácter social.*
 - 2. *Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, el Servicio Público de Empleo procurará que la mitad de las personas desempleadas seleccionadas para participar en las actuaciones de este programa sean mujeres.*

Cuando por motivos demográficos o de ausencia de demanda de empleo no pueda cumplirse esta previsión, la oficina de empleo responsable del proceso de selección de candidatos informará por escrito de tales circunstancias”.

SEGUNDO.- *Modificar la Cláusula Quinta- Requisitos de los aspirantes de las bases de la convocatoria para la contratación temporal de **dos Oficiales 1ª Albañiles**, que dispone:*

- a) *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido*

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.

- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.*
- c) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.*
- d) No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias del Título de Graduado en ESO o titulación equivalente.*
- f) Certificado de Profesionalidad: Edificación y obra civil.*
- g) **Experiencia mínima:** a acreditar.*
- h) El artículo 5 de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, dispone que:*
 - 1. "Podrán participar en este Programa los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo que sean personas desempleadas y que habiten o quieran trabajar en los municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.
Tendrán prioridad para su participación los demandantes de empleo que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo o de carácter social.*
 - 2. Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, el Servicio Público de Empleo procurará que la mitad de las personas desempleadas seleccionadas para participar en las actuaciones de este programa sean mujeres.*

Quando por motivos demográficos o de ausencia de demanda de empleo no pueda cumplirse esta previsión, la oficina de empleo responsable del proceso de selección de candidatos informará por escrito de tales circunstancias".

Quedando redactada con el siguiente contenido:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.*
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.*
- c) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.*
- d) No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos*

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) *Estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias del Título de Graduado en ESO o titulación equivalente.*

f) **Experiencia mínima:** *a acreditar.*

g) *El artículo 5 de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, dispone que:*

1. *"Podrán participar en este Programa los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo que sean personas desempleadas y que habiten o quieran trabajar en los municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.
Tendrán prioridad para su participación los demandantes de empleo que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo o de carácter social.*
2. *Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, el Servicio Público de Empleo procurará que la mitad de las personas desempleadas seleccionadas para participar en las actuaciones de este programa sean mujeres.*

Cuando por motivos demográficos o de ausencia de demanda de empleo no pueda cumplirse esta previsión, la oficina de empleo responsable del proceso de selección de candidatos informará por escrito de tales circunstancias.

TERCERO.- *El resto del contenido de las bases de la convocatoria para la contratación temporal de un Oficial Administrativo/a Archivo y las bases de la convocatoria para la contratación temporal de dos Oficiales 1ª Albañiles, permanece con su misma redacción, siendo de aplicación íntegra.*

CUARTO.- *Publicar la modificación de las bases en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carabaña, así como en su página web: www.ayuntamientocarabana.es"*

En Carabaña, a 13 de octubre de 2022.

El Alcalde,

Fdo. Mario Terrón Fuentes